



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 610-2018-MTC/16

Lima, 08 NOV. 2018

Vista, la solicitud S/N con H/R N° E-251565-2018 de fecha 13 de setiembre de 2018, mediante la cual la empresa CALIBRACIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A.C., identificada con RUC N° 20600766865, solicita se apruebe la homologación del equipo: OPACÍMETRO, Marca: BRAIN BEE, Modelo: OPA-100, Tipo: Portátil, Procedencia: Italia, a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el literal g) del artículo 76 del mismo cuerpo normativo, dispone que la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, tiene como una de sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles - LMPs;

Que, el artículo 4 del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, señala que en virtud al procedimiento de homologación, la DGASA-MTC verifica y acredita que un determinado modelo de equipo de medición de emisiones vehiculares, cumple con las condiciones técnicas y operativas, previstas en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 047-2001- MTC, para ser utilizado en el control oficial de los LMPs;



Que, del mismo modo, en el ítem III del Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, se señalan los requisitos y procedimiento de homologación de equipos; estableciéndose dentro de este último que el Certificado de Homologación tendrá una vigencia de cinco (05) años renovable si mantiene las condiciones originales de su homologación;

Que, a través de la solicitud S/N con H/R N° E-251565-2018 de fecha 13 de setiembre de 2018, la empresa **CALIBRACIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A.C.** requiere la aprobación de la homologación del equipo: **OPACÍMETRO**, Marca: BRAIN BEE, Modelo: OPA-100, Tipo: Portátil, Procedencia: Italia, a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores; para lo cual remite los documentos pertinentes, para su evaluación;

Que, al respecto, en el Informe Técnico N° 403-2018-MTC/16.01.MLPB, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que la empresa **CALIBRACIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A.C.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que recomienda la aprobación de la homologación del equipo: **OPACÍMETRO**, Marca: BRAIN BEE, Modelo: OPA-100, Tipo: Portátil, Procedencia: Italia, a través de la Resolución Directoral respectiva; asimismo, adjunta la ficha de homologación en la que se verificó las condiciones técnicas y operativas del citado equipo, para su correspondiente numeración;

Que, de igual forma, en el Informe Legal N° 189-2018-MTC/16.JES, se señala que de acuerdo con la normatividad antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico emitido, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente que apruebe la homologación y se expida el Certificado de Homologación respectivo cuya vigencia será de cinco (05) años renovable si mantiene las condiciones originales de su homologación;

Que, asimismo, el citado informe legal precisa que en caso el equipo, con posterioridad a su homologación, tenga cambios o modificaciones en su conformación o funcionamiento, así como respecto de la documentación presentada conforme al Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, el titular deberá comunicar de este hecho a la DGASA-MTC, pudiendo ser revocada la homologación en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, que establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial; el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, que establece el procedimiento para homologación y





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 610-2018-MTC/16

autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores; y, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la homologación del equipo: **OPACÍMETRO**, Marca: **BRAIN BEE**, Modelo: **OPA-100**, Tipo: **Portátil**, Procedencia: **Italia**, para el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores; con Ficha de Homologación N° **023-D** y Código de Homologación N° **D-016-2018-DGASA-MTC**; a favor de la empresa **CALIBRACIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A.C.**

ARTÍCULO 2.- EXPEDIR a favor de la empresa **CALIBRACIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A.C.** el Certificado N° **59-D** para el equipo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- La homologación del equipo aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, pudiendo ser renovada a solicitud del administrado durante la vigencia de la misma.

ARTÍCULO 4.- El uso del equipo homologado para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles, requerirá de la previa autorización de la **DGASA-MTC**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

ARTÍCULO 5.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que pueda sufrir el equipo homologado en su conformación o funcionamiento, así como respecto de la documentación presentada según el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, pudiendo ser revocada la homologación en caso de incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1.2 del artículo 212





del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral y copias de los Informes Técnico y Legal a la empresa **CALIBRACIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A.C.**, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 189-2018-MTC/16.JES

M.T.C. - D.G.A.S.A.
ÁREA LEGAL

05 NOV. 2018

RECIBIDO EN LA FECHA
Reg:..... Hora: 11:47

- A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de aprobación de la homologación del equipo opacímetro, presentado por la empresa **CALIBRACIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A.C.**
- REFERENCIA : a) solicitud S/N con H/R N° E-251565-2018 de fecha 13/09/2018.
b) Informe Técnico N° 403-2018-MTC/16.01.MLPB de fecha 15/10/2018.
- FECHA : Lima, 05 de noviembre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), el Gerente General de la empresa **CALIBRACIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A.C.** requiere la aprobación de la homologación del equipo: **OPACÍMETRO**, Marca: BRAIN BEE, Modelo: OPA-100, Tipo: Portátil, Procedencia: Italia, a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores; para lo cual remite los documentos pertinentes, para su evaluación.
- 1.2 A través del informe técnico de la referencia b), presentado en el área legal con fecha 18 de octubre de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que la empresa **CALIBRACIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A.C.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que recomienda la aprobación de la homologación del equipo: **OPACÍMETRO**, Marca: BRAIN BEE, Modelo: OPA-100, Tipo: Portátil, Procedencia: Italia, a través de la Resolución Directoral respectiva.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 De acuerdo con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone en su artículo 73 que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

- 2.3 En esa línea, el literal g) del artículo 76 del mismo cuerpo normativo, dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones **homologar y autorizar** la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles.
- 2.4 Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 014-2003-MTC, se dispone la transferencia a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales de las funciones previstas por los Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC, que establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y, que establecen el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, respectivamente.
- 2.5 En los artículos 6 y 7 del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, señala la información que se deberá consignar en la solicitud de homologación de equipos y los documentos que se deberán adjuntar.
- 2.6 Del mismo modo, el ítem III del Anexo 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, establece los requisitos y procedimientos de homologación de equipos.
- 2.7 En atención a las normas antes citadas, la empresa **CALIBRACIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A.C.** requiere la aprobación de la homologación del equipo: **OPACÍMETRO**, Marca: BRAIN BEE, Modelo: OPA-100, Tipo: Portátil, Procedencia: Italia; para lo cual presentó los documentos pertinentes; emitiéndose en virtud de ello el Informe Técnico de la referencia b), en el que se concluye que la citada empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que recomienda la aprobación de la homologación del equipo: Opacímetro, marca: BRAIN BEE, modelo: OPA-100, a través de la Resolución Directoral respectiva.
- 2.8 Es pertinente indicar, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM publicado el 18 de diciembre del 2012, el certificado de Homologación tendrá una vigencia de cinco (05) años renovable si mantiene las condiciones originales de su homologación, modificando el plazo de dos (02) años establecido en el Anexo 3 del Decreto Supremo 047-2001-MTC.
- 2.9 En tal sentido, de acuerdo con el Informe Técnico emitido, el expediente que contiene la presente solicitud de homologación ha sido remitido contando con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental a esta asesoría legal a fin de que se le asigne la Ficha de Homologación, el Código de Homologación, el Certificado correspondiente y se elabore el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES


En vista de lo expuesto anteriormente se recomienda la expedición de la Resolución Directoral por medio de la cual se apruebe la homologación del equipo: **OPACÍMETRO**, Marca: BRAIN BEE, Modelo: OPA-100, Tipo: Portátil, Procedencia: Italia, a favor de la empresa **CALIBRACIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A.C.**

Asimismo, cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, la Resolución Directoral que aprueba la Homologación del Equipo deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, debiendo el solicitante, costear la misma.

Finalmente, el uso del equipo homologado para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles, requerirá de la previa Autorización de Uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículos 15 y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 403 -2018-MTC/16.01.MLPB

A : ING. AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Homologación de un equipo opacímetro de la empresa
 Calibraciones y Reparaciones Generales S.A.C.

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-251565-2018

FECHA : Lima, 15 de octubre de 2018



Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el Sr. Miguel Ernesto Lopez Moya, Gerente General de Calibraciones y Reparaciones Generales S.A.C., remite para la homologación de un opacímetro. Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, aprobado el 27/02/2002 se establece el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles (LMP) de emisión de contaminantes para vehículos automotores, en cuyo Título II se establece el procedimiento para la Homologación de equipos a utilizarse en el control oficial de los LMP.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N°009-2012-MINAM, aprobado del 17/12/2012, se modifica entre otros aspectos, el Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC que establece LMP de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo al D.S. N° 007-2002-MTC (Procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores), se establece en los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 el procedimiento de Homologación; para lo cual, en el ejemplar presentado se evaluó lo siguiente:

2.3.1. Solicitud de homologación	
a) Nombre o razón social del solicitante	Calibraciones y Reparaciones Generales S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio-
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

b) Nombre del representante legal	Miguel Ernesto Lopez Moya DNI: 07457986
c) Equipo a homologar	Opacímetro -Marca: BRAIN BEE -Modelo: OPA 100 -Procedencia: Italia -Tipo de uso: Portátil -Principales características técnicas y operativas: Equipo portátil y compacto, controlado por intermedio de una PC o laptop. Equipo de uso en revisiones en vía pública (tipo 1) y en línea de inspección técnica vehicular(tipo 2).Equipo compacto con conexión a RS 232 y/o bluetooth.Rango de medida: 0 a 100% / 0 a 99.99 1/m. Resolución: 0.1 %/ 0.01 1/m.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

2.3.2. Documentación que se debe anexar a la solicitud	
a) Copia simple del DNI del representante legal (Declaración Única de Aduanas) de la entidad	Se adjunta copia simple del DNI: 07457986
b) Copia simple de los documentos que acrediten la condición de fabricante o representante autorizado del mismo	La empresa BRAIN BEE AUTOMOTIVE, certifica que la empresa Calibraciones y Reparaciones Generales S.A.C. es representante de la marca BRAIN BEE Perú.
c) Manual de uso y funcionamiento del equipo, en idioma español	Se adjunta el manual de uso y funciones de: Marca: BRAIN BEE -Modelo: OPA 100
d) Folletos del contenido técnico con fotos a color	Se presenta el folleto del contenido técnico del opacímetro con fotografías a color.
e) Certificado de organismos competente de que el equipo cumple con alguna de las normas de referencia indicadas en el Anexo N° 3 del D.S. 009-2012-MINAM.	Se presenta: -Declaración de conformidad de la empresa BRAIN BEE AUTOMOTIVE que el modelo OPA 100 cumple con la normativa internacional ISO 3930/OIML clase 0.

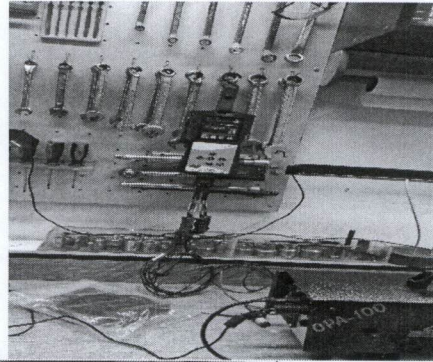


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

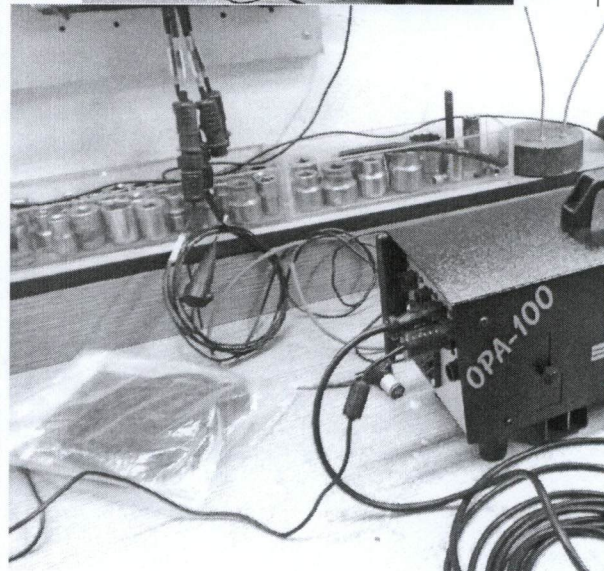
III. CONCLUSION

2.3.3. Inspecciones físicas

Se realizó la verificación física del OPACIMETRO el 12/10/2018 en las instalaciones de la empresa Calibraciones y Reparaciones Generales S.A.C., ubicado en la Av. Esteban Campodónico N° 333-La Victoria, de acuerdo al acta que se adjunta. Asimismo, se adjunta la Ficha de Homologación y el test de emisiones con el resultado de las pruebas in-situ del opacímetro Marca: BRAIN BEE -Modelo: OPA 100



- a) Verificación física que el modelo de equipo a homologar cumple con las condiciones técnicas y operativas, previstas en el Anexo N° 3 del D.S. N°009-2012-MINAM





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio-
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.1. Del análisis efectuado a la solicitud de Homologación presentada por la empresa Calibraciones y Reparaciones Generales S.A.C. para el opacímetro marca BRAIN BEE, modelo OPA 100 se concluye que el expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del procedimiento de Homologación aprobado por D.S. N° 007-2002-MTC.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo la conclusión indicada en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC